

Colección de leyes y decretos 1897¹

DECRETO N° 4

(de 13 de mayo)

Modifica el artículo 97 de la Constitución.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

A iniciativa unánime de las Municipalidades de la República, en uso de la facultad que le concede el artículo 134 de la Constitución y previas las formalidades que en él se establecen,

DECRETA:

La siguiente reforma constitucional:

Artículo único.—El artículo 97 de la Constitución Política de la República queda modificado según estos términos:

“El período del Presidente de la República será de cuatro años, y dicho Funcionario podrá ser reelecto sin intervalo, por una sola vez. Las reelecciones posteriores no podrán verificarse sino después de haber transcurrido por lo menos un período.”

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional, San José, á los doce días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y siete..

PEDRO LEÓN PÁEZ, *Presidente, Diputado propietario por la provincia de San José.*

CARLOS SÁENZ, *Secretario, Diputado propietario por la provincia de San José.*

FÉLIX PACHECO F., *Diputado propietario por la provincia de San José.*

FEDERICO TINOCO, *Vicepresidente, Diputado propietario por la provincia de San José.*

ANDR. SÁENZ, *Diputado propietario por la provincia de San José.*

VÍCTOR OROZCO, *Primer Secretario, Diputado propietario por la provincia de San José.*

MAN. GONZÁLEZ. Z. *Diputado suplente por la provincia de San José.*

FRANCISCO V. SÁENZ, *Diputado suplente por la provincia de San José.*

JOSÉ QUIRÓS, *Diputado suplente por la provincia de San José.*

RAMÓN LORÍA IGLESIAS, *Diputado propietario por la provincia de Alajuela.*

¹ Se respeta la ortografía original

TRANQUILINO CHACÓN, *Diputado propietario por la provincia de Alajuela.*
ANTONIO SEGURA H., *Diputado propietario por la provincia de Alajuela.*
RÓMULO GONZÁLEZ, *Diputado propietario por la provincia de Alajuela.*
IGNACIO BARQUERO A., *Diputado propietario por la provincia de Alajuela.*
FRANCO. JINESTA, *Diputado propietario por la provincia de Alajuela.*
EUSEBIO SOTO, *Diputado suplente por la provincia de Alajuela.*
ISMAEL ALVARADO, *Diputado propietario por la provincia de Cartago.*
FRANCO. J. OREAMUNO, *Diputado propietario por la provincia de Cartago.*
ZACS. GARCÍA, *Diputado propietario por la provincia de Cartago.*
JOSÉ MARCELINO ROBLES, *Diputado suplente por la provincia de Cartago.*
J. BADILLA C., *Diputado propietario por la provincia de Heredia.*
EZEQUIEL MARTÍNEZ, *Diputado propietario por la provincia de Heredia.*
PEDRO ZUMBADO, *Segundo Prosecretario, Diputado propietario por Heredia*
FEDERICO FAERRÓN, *Diputado propietario por Guanacaste.*
S. SANTOS, *Diputado propietario por la provincia de Guanacaste.*
R. E. ALVARADO, *Diputado propietario por la provincia de Guanacaste.*
JUAN R. LIZANO, *Segundo Secretario, Diputado propietario por la comarca de Puntarenas.*
FELIPE GALLEGOS, *Diputado suplente por la comarca de Limón.*

Palacio Nacional.—San José, trece de mayo de mil ochocientos noventa y siete.

Publíquese

RAFAEL IGLESIAS

El secretario de Estado en los despachos de Gobernación, Policía y Fomento,

JUAN J. ULLOA G.

El secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia,

RICARDO PACHECO.

El secretario de Estado los despachos de Hacienda y Comercio,

RICARDO MONTEALEGRE.

El secretario de Estado los despachos de Guerra y Marina, el Subsecretarios,

JUAN B. QUIRÓS.